



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad Politécnica de Cartagena

5573 Resolución R-480/17 de 29 de junio, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-068/17, de 30 de enero. 23705

5574 Resolución R-481/17 de 29 de junio, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, de distintas especialidades de la Universidad Politécnica de Cartagena a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de 22 plazas de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-069/17, de 30 de enero. 23707

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5575 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 27 de junio de 2017 (BORM 29/06/2017). 23710

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

5576 Juicio verbal 395/2015. 23713

IV. Administración Local

Abanilla

5577 Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza de instalaciones municipales y colegios públicos. 23714

Archena

5578 Aprobación de la Cuenta General 2016. 23716

Campos del Río

5579 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tarifa del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento (tarifa de alcantarillado). 23717

5580 Anuncio de aprobación definitiva de la corrección de error material en la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tarifa del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento para la incorporación de una tasa de vaciado y transporte de aguas residuales EDAR urbanización campos de Murcia. (Expte. 1.595/2016). 23718



BORM**Caravaca de la Cruz**

5581 Resolución de la Alcaldía sobre la sustitución en la totalidad de funciones por ausencia del T.M. de Caravaca de la Cruz. 23719

5582 Corrección de error en las bases de la convocatoria que ha de regir la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición de un Profesor de Música de Armonía, Análisis y Fundamentos de la Composición para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el siguiente curso escolar 2017/2018. 23720

Cehegín

5583 Padrón del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2017 y periodo de cobranza. 23722

Las Torres de Cotillas

5584 Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en centros municipales y centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 23723

Molina de Segura

5585 Revocación de la delegación para celebración de matrimonios civiles. 23725

Murcia

5586 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PH-CT1 "Rehabilitación del Área de los Cabezos de La Cruz y del Collado, y creación de zonas verdes, Cabezo de Torres". Expte. 4/07. 23726

5587 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017. 23750

5588 Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2017 por el que se modifica el puesto de Jefe de la Dependencia de Recaudación. 23751

Mancomunidad de la Comarca Oriental

5589 Creación de ficheros de datos de carácter personal. 23753

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

5573 Resolución R-480/17 de 29 de junio, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-068/17, de 30 de enero.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de 5 plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral R-068/17, de 30 de enero y publicadas en el BORM n.º 28 de 4 de febrero de 2017.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado.

Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo C1, al personal que se señala en el anexo de esta Resolución, que ha superado las pruebas selectivas, convocada mediante Resolución 068/17, de 30 de enero, y ha acreditado que cumple los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 29 de junio de 2017.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.



Anexo

**Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica Básica
de Archivos y Bibliotecas, que han superado el proceso selectivo de
promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Bermejo Salas, Encarnación	22952066-K
Fernández Mora, Juana	22951656-W
Rodríguez Pagán, Marcos	27432043-N
Ruiz Salanova, Pablo	22997957-G
Vidal Gómez, Josefa Fuensanta	22924099-E

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

5574 Resolución R-481/17 de 29 de junio, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, de distintas especialidades de la Universidad Politécnica de Cartagena a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de 22 plazas de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución R-069/17, de 30 de enero.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de 22 plazas de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, de distintas especialidades de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral R-069/17, de 30 de enero y publicadas en el BORM nº 28 de 4 de febrero de 2017.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado.

Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, de distintas especialidades de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo C1, al personal que se señala en el anexo de esta Resolución, que ha superado las pruebas selectivas, convocada mediante Resolución 069/17, de 30 de enero, y ha acreditado que cumple los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía



administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 29 de junio de 2017.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

Anexo**Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, de distintas especialidades, que han superado el proceso selectivo de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo****Especialidad Agraria:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Mondejar Gil, Lucía	29060418-X
Mondejar Gil, María Pilar	29066759-A

Especialidad Edificación y Obra Civil:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Martos García, María del Carmen	23004515-F

Especialidad Electricidad y Electrónica:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Córdoba Medina, Joaquín	22981406-J
Henarejos Navarro, David	22913269-W
Lorente Martínez, José Antonio	22976958-G
Moreno Clares, José Fermín	22959980-T
Munuera Saura, Salvador	22991549-J
Torres San Fulgencio, Ángel Gabriel	22950579-Y

Especialidad Fabricación Mecánica:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Belmonte Alfaro, Pedro	22932318-F
Meroño Ruiz, Ginés	22955221-W

Especialidad Informática y Comunicaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Alcate Esteban, María Eugenia	29154796-L
Máiquez Beltrán, Juan	23019486-M
Masó Muñoz, José	23006979-X
Zaplana Calleja, Belén	22983885-P

Especialidad Instalación y Mantenimiento:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Moreno Torres, Jorge	23013978-V

Especialidad Química:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
López Fuentes, Juan Antonio	52804971-F
Pineda Acosta, Ana	22989266-F

Especialidad Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Moreno Torres, Pedro Miguel	22993608-W
Parra Saura, Julio	23011737-F
Sánchez Marín, Venancio	22934356-K
Solano Martos, Francisco	22965141-D

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5575 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 27 de junio de 2017 (BORM 29/06/2017).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de junio de 2017, publicada en el BORM n.º 148 de 29/06/2017, se convocaron, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM n.º 275 de 27-11-2015), para su provisión por el sistema de libre designación, los puestos de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud calificados como de dirección en la plantilla correspondiente.

2.º) La presente Resolución es parcial al afectar exclusivamente a la provisión de los puestos de directores gerentes de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud, quedando pendiente de Resolución el resto de puestos directivos convocados.

3.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, la idoneidad ha sido de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, de los Directores Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el ANEXO a esta resolución.

Segundo: La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero: El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto: El personal estatutario designado, una vez nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto de Director Gerente del Área para el que haya sido designado, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complementos de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocido.



Quinto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de julio de 2017.—El Director Gerente, P.A., el Director General de Asistencia Sanitaria, Roque Martínez Escandell.



Región de Murcia
Consejería de Salud



Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central, nº 7. Edificio Habitamia I
30100 Espinardo-Murcia

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	BAEZA ALCARAZ, ÁNGEL	27474909Y

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	SORIANO CANO, FRANCISCO	22121162S

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	EST	LD	A ₁	MARTÍNEZ ABELLÁN, CARMEN	77561730A

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR GERENTE	29	FU	LD	A ₁	MARQUÉS ESPÍ, JUAN ANTONIO	21418520T

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

5576 Juicio verbal 395/2015.

N.I.G.: 30039 41 1 2015 0001761

JVB juicio verbal 395/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 395/2015 sobre otras materias.

Demandante: Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Juan María Gallego Iglesias

Abogado: Miguel Ángel Bastida Cortina

Demandado: Miguel Hernández Tovar

Doña Míriam Osete Villalba, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. frente a Miguel Hernández Tovar se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva

Se estima en parte la demanda interpuesta por el Procurador Juan María Gallego Iglesias, en nombre y representación "Santander Consumer EFC S.A." Se condena a Miguel Hernández Tovar, a que le satisfaga el importe de 5.875,1 €, más los intereses del artículo 1.108 del Código Civil, a computar desde la fecha de la interposición de la demanda. Se imponen las costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, ante la ltma.

Audiencia Provincial de esta Capital. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito, la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Hernández Tovar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Totana, 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

5577 Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza de instalaciones municipales y colegios públicos.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción: Limpieza de 10 instalaciones municipales y 3 colegios públicos.
- Plazo de duración: 1 año.

3.- Tipo de licitación:

135.718,44 € (IVA y gastos incluidos), correspondiendo 112.164 € al objeto del contrato, y 23.554,44, € al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (en función de un único criterio de adjudicación: el precio más bajo.

5.- Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación de contratista: no se requiere.
- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: según se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución s/n
- 3. Localidad y Código Postal: Abanilla, 30640
- 4. Teléfono: 968680001
- 5. Fax: 968680635
- 6. Perfil del contratante: www.abanilla.es

8.- Presentación de ofertas:

El plazo de admisión de ofertas será de 15 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación en el BORM del anuncio de licitación.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla, en horario de 8:00 a 14:00 h., de lunes a viernes.



9.- Apertura de las ofertas:

Se realizará en sesión pública en la sala de reuniones del Ayuntamiento, previa publicación en el perfil del contratante, en el plazo no superior a siete días naturales a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

Abanilla, 25 de julio de 2017.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5578 Aprobación de la Cuenta General 2016.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 24 de julio de 2017, ha informado la Cuenta General correspondiente al año 2016, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Archena, 25 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5579 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tarifa del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento (tarifa de alcantarillado).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tarifa del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento (tarifa de alcantarillado), aprobada en Pleno de 29 de diciembre de 2016 y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Tarifa alcantarillado

Cuota consumo alcantarillado

DOMESTICO	TARIFA
Todos m ³	0,1640 €/m ³
INDUSTRIAL	TARIFA
Todos m ³	0,2323 €/m ³

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Campos del Río, a 5 de julio de 2017.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5580 Anuncio de aprobación definitiva de la corrección de error material en la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tarifa del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento para la incorporación de una tasa de vaciado y transporte de aguas residuales EDAR urbanización campos de Murcia. (Expte. 1.595/2016).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la aprobación definitiva de la corrección del error material en la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tarifa del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento para la incorporación de una tasa de vaciado y transporte de aguas residuales EDAR Urbanización Campos de Murcia (Expte. 1595/2016), aprobada en Pleno de 29 de diciembre de 2016 y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Advertido error material en las tarifas del servicio público de saneamiento, recogidas en el epígrafe de retribución del alcantarillado aprobado en Pleno celebrado el 29 de diciembre de 2016, el nuevo acuerdo quedaría como sigue:

"**Primero.-** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal vigente reguladora de las tarifas del Servicio Público de Abastecimiento de agua potable y Saneamiento, incluyéndose en las tarifas del servicio, un nuevo epígrafe en concepto de "Vaciado y transporte de aguas residuales a la EDAR", aplicable a los usuarios de la urbanización Campos de Murcia, de 1,44 €/m³ facturado de abastecimiento de agua potable; manteniéndose sin cambios el resto de tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal.

Por ello, a las tarifas del servicio público de saneamiento, recogidas en el epígrafe de retribución del Alcantarillado se le añadiría la siguiente:

Vaciado y transporte a la EDAR	
Urb. Campos de Murcia	€/m ³
Todos m ³	1,44

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Campos del Río, 5 de julio de 2017.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5581 Resolución de la Alcaldía sobre la sustitución en la totalidad de funciones por ausencia del T.M. de Caravaca de la Cruz.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía n.º 1501/2017 de 24 de julio, se ha acordado:

“Estando previsto que el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Moreno Medina, se ausente del Ayuntamiento los días 1 al 4 de agosto de 2017, ambos inclusive, en concepto de vacaciones estivales.

Conforme a lo previsto en el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que permite la delegación de atribuciones en los Tenientes de Alcalde y de conformidad con el art. 47.1 del mismo texto legal, que permite a los Tenientes de Alcalde asumir las funciones del Alcalde en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad.

Resuelvo:

Primero.- Delegar todas las facultades que me competen en el Segundo Teniente de Alcalde, don Enrique Fuentes Blanc, salvo las enumeradas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Mantener en vigor la delegación durante los días 1 al 4 de agosto de 2017, ambos inclusive.”

Caravaca de la Cruz, 24 de julio de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5582 Corrección de error en las bases de la convocatoria que ha de regir la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición de un Profesor de Música de Armonía, Análisis y Fundamentos de la Composición para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el siguiente curso escolar 2017/2018.

Habiéndose detectado un error en las bases de la convocatoria que ha de regir la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición de un Profesor de Música de Armonía, Análisis y Fundamentos de la Composición para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el siguiente curso escolar 2017/2018 (anuncio publicado en el BORM núm. 158, de 11 de julio de 2017), en la Base II. Primera. c) en relación a los requisitos académicos:

- Donde dice:

"c) Requisitos académicos:

Título de Profesor/a Superior en armonía, contrapunto y composición, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Título de Profesor/a de armonía, contrapunto y composición, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Título de profesor/a Superior de música o licenciado en música, Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre en la especialidad de Composición. A demás tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza (CAP). Art.100 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Título superior de música en la especialidad de Composición, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y según Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre y el artículo 4.2 del Real Decreto 631/2010. A demás tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza (CAP). Art. 100 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación."

- Debe decir:

"c) Requisitos académicos:

- Título de Profesor/a Superior en armonía, contrapunto y composición, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

- o Título de Profesor/a de armonía, contrapunto y composición, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

- o Título de profesor/a Superior de música o licenciado en música, Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre en la especialidad de composición.

- o Título superior de música en la especialidad de Composición, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- o Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia por la autoridad competente."



El plazo de presentación de solicitudes será ampliado a veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a 25 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5583 Padrón del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2017 y periodo de cobranza.

Aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín y al ejercicio de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/7/2017 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año en curso.

Cehegín, 25 julio 2017.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5584 Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en centros municipales y centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría General/Contratación administrativa
 - 2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565
 - 4. Teléfono: 968 62 65 11
 - 5. Telefax: 968 62 64 25
 - 6. Correo electrónico: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo.
- d) Número de expediente: 7531/2017

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: abierto
- b) Descripción: servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en centros municipales y centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: no
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centros municipales y centros dependientes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- e) Plazo de ejecución: 2 años
- f) Admisión de Prórroga: Sí
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Único Criterio de Adjudicación, al Precio más Bajo.
- c) Criterios de Adjudicación: El precio más bajo

4. Valor estimado del contrato: 23.760,00 euros

5. Presupuesto base de licitación (2 años).

a) Importe neto: 11.880,00 euros, más el 21% de IVA (2.494,80 euros), lo que hace un total de 14.374,80 euros.

6. Garantía exigidas.

Definitiva: el 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: establecida en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Último día del plazo.

b) Modalidad de presentación: En papel.

c) Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Plaza Adolfo Suárez, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas: el acto público correspondiente a la apertura del Sobre B) se anunciará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 24 horas.

10. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, a 17 de julio de 2017.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5585 Revocación de la delegación para celebración de matrimonios civiles.

Mediante Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2017, se ha revocado la delegación efectuada para autorizar los matrimonios civiles que se celebran en el municipio, respecto del Concejal no adscrito D. Alberto Aguilar Zarco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Molina de Segura, 10 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5586 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial PH-CT1 "Rehabilitación del Área de los Cabezos de La Cruz y del Collado, y creación de zonas verdes, Cabezo de Torres". Expte. 4/07.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial PH-CT1 "Rehabilitación del área de los Cabezos de la Cruz y del Collado, y creación de zonas verdes. Cabezo de Torres".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las normas urbanísticas del referido proyecto de Plan Especial es el siguiente:

"IV.1. NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

Generalidades

En todo momento las Normas están sometidas a la normativa de rango superior, Ley del Suelo, Ley del suelo Autonómica, Reglamento de Planeamiento, de Gestión y demás normas referentes a la materia y a la legislación sectorial.

Las presentes normas serán de aplicación en toda la zona afectada por el presente PE. Además de estas normas, serán de aplicación las contenidas en el PGOU de Murcia, las Ordenanzas municipales de edificación y cuantas disposiciones legales que afecten a las edificaciones que se pretenda ejecutar.

Para la realización de cualquier tipo de obra, de nueva planta, ampliación, reforma o rehabilitación, será imprescindible la previa obtención de licencia de obra, así como su vigencia y caducidad, se ajustarán a las Ordenanzas municipales de edificación y disposiciones municipales correspondientes.

Conceptos y terminología.

Vivienda en edificación unifamiliar, es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de viviendas de distinto uso y con acceso exclusivo.

Clasificación:

Vivienda unifamiliar aislada: la situada en el interior de la parcela y respetando los retranqueos mínimos a linderos, fachada y fondo.

Vivienda unifamiliar pareada: la situada a uno de los linderos laterales de la parcela.

Vivienda unifamiliar adosada o en hilera: las adosadas a los dos linderos laterales y formando conjuntos.

Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

Espacios libres: comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

Transportes e infraestructuras: corresponde con las definiciones del PGOU de Murcia.

Los conceptos de altura libre, altura de la edificación, edificabilidad, parcela mínima, etc., son los establecidos en el PGOU, OO Municipales y demás normativa vigente.

IV.2. RÉGIMEN DEL SUELO.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Los terrenos objeto del presente PE, constituyen el sector PH-CT1, de suelo urbano incluido en el PGOU de Murcia.

Calificación del suelo.

El PE establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante calificación del suelo, con asignación de edificabilidad correspondiente y la ordenación de los volúmenes. La ordenación pormenorizada es la que resulta de la aplicación simultánea de estas tres condiciones.

Las distintas calificaciones de usos del suelo quedan reflejadas en el plano de zonificación. El PE realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas a regulación mediante ordenanza correspondiente. Cada una de las parcelas tendrá fijados los parámetros máximos.

El PE califica como zonas para uso dotacional público aquellos suelos de interés general que permiten los objetivos del planeamiento, viabilidad, espacios libres, y servicios. (No proceden equipamientos).

El PE califica como zonas para usos residencial los demás suelos en los que los particulares, en cumplimiento de la legislación, pueden ejercer sus facultades dominicales.

El uso característico o global del sector es el residencial.

Los usos pormenorizados son, según el PGOU:

- Residencial, R.
- Dotacional, DE.
- Espacios libres públicos, EV.
- Viario.

El ámbito de actuación se ha dividido en zonas de ordenanza, identificándolas en el plano correspondiente con las siguientes siglas:

1. Sistema de Espacios Libres locales, EV.
2. Sistema viario, V.
3. Servicios Urbanos e infraestructuras, SU.

4. Uso Residencial, R.

5. Uso Dotacional, DE.

Condiciones de desarrollo del Plan Especial.

El presente Plan Especial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle sobre parcela o agrupaciones de estas. Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

En el presente PE la parcelación, al ser suelo urbano consolidado por la edificación, coincide con la existente, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudio de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la LSRM y demás legislación vigente.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente PE, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del art. 175 al 177 de la LSRM y los artículos 71 al 130 del RGU.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto a la totalidad de los terrenos integrantes del sector, de la aprobación definitiva del presente PE, y en aquellas Unidades de Actuación en suelo urbano delimitadas, además:

- El Proyecto de Urbanización.

- El proyecto de Reparcelación, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante determinación de parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos de los propietarios y de la Administración. En aquellas UA en la que no sea posible realizar la reparcelación por el procedimiento general, la reparcelación será económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175.2.h de la LSRM y en el artículo 74 del RGU, subsidiariamente.

- Los Estudios de Detalle, que concretarán el ámbito a desarrollar, la totalidad de una manzana o parte de ella.

- Las Actuaciones edificatorias.

IV.3. NORMAS DE LA EDIFICACIÓN DE CADA ZONA.

Las normas tendrán por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción y edificación que se desarrollen en el ámbito del PE PH-CT1.

Las normas aplicables serán las determinadas en el PGOU de Murcia en su título 4 de condiciones de ocupación y edificación de las parcelas y las normas particulares de cada zona del PE, reguladas en los siguientes sub-apartados:

ZONA DE USO RESIDENCIAL.

ORDENANZA 1.^a EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR, ALINEADA A VIAL, RM-A.

ORDENANZA 2.^a EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA, RD-A y RD1-A.

ORDENANZA 3.^a CASCO URBANO DE PEDANÍA CON LIMITACIÓN DE EDIFICABILIDAD, RC-A y RC-B.

ZONA DE USOS DOTACIONALES.

ORDENANZA 4.^a DOTACIONAL. DE-A.

ZONA DE USOS DE ESPACIOS LIBRES.

ORDENANZA 5.^a1. ZONAS VERDES, EV.

ORDENANZA 5.^a2. ZONAS LIBRES PÚBLICAS DE PROTECCIÓN, EW.

ZONA DE USO DEL VIARIO:

ORDENANZA 6.^a VIARIO, V.

ZONA DE USO DE SERVICIOS URBANOS:

ORDENANZA 7.^a, SERVICIOS URBANOS, SU.

ANEXO DE RECOMENDACIONES (PARA LA ZONA DE USO RESIDENCIAL).

ZONA RESIDENCIAL.

ORDENANZA 1.^a EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR, ALINEADA A VIAL, RM-A.

ÁMBITO.

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente PE.

ORDENACIÓN.

La concepción como bloques lineales, abiertos o cerrados, alineados a vial conforman las fachadas continuas de dichos ejes viales. Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación pormenorizada y los edificios vienen definidos por la línea poligonal envolvente, dentro de la cual se inscriben.

Este PE define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento. No obstante, si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

CONDICIONES DE USO.

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se permite el uso de vivienda en planta baja en todos los bloques de esta ordenanza.

Usos compatibles: se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas. Comercio y Restauración en locales en planta baja. Oficinas y servicios profesionales.

Usos prohibidos: se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamiento: se dispondrá en sótano de una plaza de aparcamiento (salvo que se justifique su imposibilidad por las medidas del solar, en cuyo caso será en planta baja) por cada 100 m² construidos o por cada vivienda, y si ésta tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

CONDICIONES DE HIGIENE.

Habrán de cumplirse las OO.MM. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

CONDICIONES DE PARCELA.

Superficie mínima: se considera parcela mínima la que cuente con 125 m² de superficie, siempre que las existentes en el catastro no sean inferiores, en cuyo caso se considerarán como mínimas la que consten en el mismo. Se establece la superficie mínima de parcela para nuevos supuestos de segregación en 125,00 m². **El régimen de parcela mínima no será de aplicación a las parcelas y edificaciones de menor superficie existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Especial.**

Frente mínimo: se considera frente mínimo el de 9 m lineales, siempre que el frente existente en el catastro no sea inferior, en cuyo caso se considerará como mínimo el que conste en el mismo.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad se calculará por aplicación del índice correspondiente de cada parcela edificable de esta zona, a la superficie de la parcela.

La edificabilidad asignada en parcelas puede variar en un + o - 5% en gestión urbanística, siempre que se garantice no aumentar la superficie construida total de cada unidad de actuación.

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

Alineación: la edificación coincidirá con la alineación y no se permitirán retranqueos, ni frontales ni laterales. En planta baja, los edificios grafiados en los planos, dispondrán de soportales y pasajes no computables en edificabilidad, siendo obligatoriamente de uso público de acuerdo con el art. 4.4.3 PGMO.

Ocupación: el fondo máximo edificable y la ocupación máxima, quedan reflejados en planos.

CONDICIONES DE VOLUMEN.

Altura de Edificación:

4 plantas más ático (16 m) RM-A1 y RM-A4.

4 plantas (13 m) RM-A3.

Áticos: se retranquearán como mínimo 3 metros de la edificación de la planta inmediata inferior, quedando dentro de la línea trazada desde la cada superior del forjado a 45.º

CUERPOS VOLADOS:

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1,25 m y la longitud de los vuelos cerrados será como máximo de 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3,60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se estará a las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:

Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamiento y garajes.
3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.
4. Trasteros.

La superficie por encima de 1 m. de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA:

Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.
2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, vivienda o uso permitido, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada mayor de 1,5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA:

Se autorizará la instalación de:

1. Trasteros, si no existe planta ático, con 2,50 m. de altura desde el último forjado y retranqueados 4 m de fachadas. Será uno por vivienda o local como elemento inseparable y máximo de 10 m² útiles. El acceso será desde la escalera común del edificio o desde la terraza.
2. Depósitos o instalaciones generales del edificio.
3. Elementos ajardinados de uso común al edificio.

CONDICIONES PARTICULARES:

Aparcamiento: es obligatoria una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos o por cada vivienda y si ésta tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento. Igualmente, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de comercial.

ESPACIOS LIBRES:

En los planos se grafía las edificaciones con soportales, los cuales tendrán un tratamiento unitario en el conjunto de la manzana y altura de 3,60 m. Igualmente se grafía los pasajes, con altura de planta baja más primera. Las edificaciones de manzana con espacio interior no edificable y de uso común serán tratadas como espacio ajardinado e instalaciones de uso comunitario como piscinas, juegos, etc.

INSTALACIONES:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural y/o otras energías tradicionales y energías renovables como combustible. Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

CONDICIONES ESTÉTICAS.

El bloque o manzana se edifica en su totalidad por lo que la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas Ordenanzas. La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación. Éstos deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

CONDICIONES AMBIENTALES.

Las reguladas por el PGMO de Murcia.

RESUMEN SUPERFICIES PARCELAS RM-A

Parcela	Superficie Ocup. PB m2	Acera/Vial Porticado	Esp. Libre Privado	Sup. Total de Parcela	Índice Edific.	Nº de alturas edificables	Superficie Construible m2
RM-A1	352,00			352,00	4,24	IV+ático	1.492,48
RM-A4	352,00			352,00	4,24	IV+ático	1.492,48
RM-A3	284,56	34,67	188,77	508,00	3,31	IV	1.056,65
Suma	988,56						4.041,61

**ORDENANZA 2.ª EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
ADOSADA, RD-A Y RD1-A.****ÁMBITO:**

Se aplicarán estas normas en las superficies reflejadas en el plano de ordenación de usos pormenorizados del presente PE con las siglas RD-A y RD1.

ORDENACIÓN:

Se concibe como manzanas ajardinadas, con tipología residencial en hilera, con limitación de alturas, profundidad y edificabilidad. Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación pormenorizada.

Este PE define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento. No obstante, si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

CONDICIONES DE USO:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas unifamiliares con accesos y elementos independientes. Se admite toda tipología de vivienda dentro de los parámetros establecidos. Usos compatibles: se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas. Comercio y Restauración. Oficinas y servicios profesionales.

Usos prohibidos: se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamiento: se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos o por cada vivienda, y si ésta tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

CONDICIONES DE HIGIENE:

Habrán de cumplirse las OO. MM. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

CONDICIONES DE PARCELA:

Superficie mínima: se considera parcela mínima la que cuente con 90 m² de superficie, siempre que las existentes en el catastro no sean inferiores, en cuyo caso se considerarán como mínimas la que consten en el mismo. Se establece la superficie mínima de parcela para nuevos supuestos de segregación en 90,00 m². **El régimen de parcela mínima no será de aplicación a las parcelas y edificaciones de menor superficie existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Especial.**

Frente mínimo: se considera frente mínimo el de 6 m lineales, siempre que el frente existente en el catastro no sea inferior, en cuyo caso se considerará como mínimo el que conste en el mismo.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

Edificabilidad neta sobre parcela establecida en el cuadro de edificabilidad de la memoria. El índice de edificabilidad para todas las parcelas RD-A es de 2,00 m²/m² y RD1-A es de 1,25 m²/m².

La edificabilidad asignada en parcelas puede variar en un + o - 5% en gestión urbanística, siempre que se garantice no aumentar la superficie construida total de cada unidad de actuación.

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

Alineación: el indicado en planos de ordenación.

Ocupación: el fondo máximo edificable será de 12 metros.

CONDICIONES DE VOLUMEN.

Altura máxima de la edificación, y número de plantas:

RD-A: III plantas (10 metros).

RD1-A: II plantas + ático (10 metros).

Áticos: se retranquearán como mínimo 3 metros de la edificación de la planta inmediata inferior, quedando dentro de la línea trazada desde la cada superior del forjado a 45.º

CUERPOS VOLADOS:

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1,25 m y la longitud de los vuelos cerrados será como máximo de 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3,60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se estará a las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:

Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamiento y garajes.
3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma. La superficie por encima de 1 m. de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA:

Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.

2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, vivienda o uso permitido, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada mayor de 1,5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA:

Se autorizará la instalación de:

1. Depósitos o instalaciones generales del edificio.

2. Elementos ajardinados.

CONDICIONES PARTICULARES.

Aparcamiento: es obligatoria una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos o por cada vivienda y si ésta tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento. Igualmente, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de comercial.

ESPACIOS LIBRES.

Serán tratados como espacios ajardinados e instalaciones de uso comunitario como piscinas, juegos, etc.

INSTALACIONES:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural y/o otras energías tradicionales y energías renovables como combustible. Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

CONDICIONES ESTÉTICAS.

Al edificarse en su totalidad, la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas Ordenanzas. La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación. Éstos deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

CONDICIONES AMBIENTALES.

Las reguladas por el PGMO de Murcia.

RESUMEN SUPERFICIES PARCELAS RD-A

Parcela	Superficie Ocup. PB m2	Acera/Vial Porticado	Esp. Libre Privado	Sup. Total de Parcela	Índice Edific.	Nº de alturas edificables	Superficie Construible m2
RD-A1	242,01		84,63	326,64	2,00	III	484,02
RD-A2	142,31		52,16	194,47	2,00	III	284,62
RD-A3	162,65		35,21	197,86	2,00	III	325,30
RD-A4	177,55		52,81	230,36	2,00	III	355,10
RD-A5	186,35		59,99	246,34	2,00	III	372,70
RD-A6	145,71		39,13	184,84	2,00	III	291,42
RD-A7	167,17		55,72	222,89	2,00	III	334,34
RD-A8	192,93		72,15	265,08	2,00	III	385,86
RD-A9	142,57		48,39	190,96	2,00	III	285,14
RD-A10	143,78		37,09	180,87	2,00	III	287,56
RD-A11	128,84		47,65	176,49	2,00	III	257,68
RD-A12	128,84		47,65	176,49	2,00	III	257,68
Suma	1.960,71						3.921,42

RESUMEN SUPERFICIES DE PARCELAS RD1-A

Parcela	Superficie Ocup. PB m2	Acera/Vial Porticado	Esp. Libre Privado	Sup. Total de Parcela	Índice Edific.	Nº de alturas edificables	Superficie Construible m2
RD1-A1	121,06			121,06	1,25	II+ático	151,33
RD1-A2	234,91		215,02	449,93	1,25	II+ático	293,64
RD1-A3	173,05		239,30	412,35	1,25	II+ático	216,31
RD1-A4	176,36		114,83	291,19	1,25	II+ático	220,45
RD1-A5	181,71			181,71	1,25	II+ático	227,14
RD1-A6	722,89		167,52	890,41	1,25	II+ático	903,61
RD1-A7	755,20		28,16	783,36	1,25	II+ático	944,00
RD1-A8	393,27			393,27	1,25	II+ático	491,59
RD1-A9	1.589,74		150,89	1.740,63	1,25	II+ático	1.987,18
RD1-A10	425,74		40,31	466,05	1,25	II+ático	532,18
RD1-A11	623,13			623,13	1,25	II+ático	778,91
RD1-A12	681,28			681,28	1,25	II+ático	851,60
RD1-A13	242,58		21,44	264,02	1,25	II+ático	303,23
RD1-A14	177,96		43,73	221,69	1,25	II+ático	222,45
RD1-A15	469,19			469,19	1,25	II+ático	586,49
RD1-A16	384,10		30,28	414,38	1,25	II+ático	480,13
RD1-A17	360,21		40,20	400,41	1,25	II+ático	450,26
RD1-A18	155,03			155,03	1,25	II+ático	193,79
RD1-A19	1.593,42		51,40	1.644,82	1,25	II+ático	1.991,78
RD1-A20	143,82			143,82	1,25	II+ático	179,78
RD1-A21	207,23		31,72	238,95	1,25	II+ático	259,04
RD1-A22	82,95		86,26	169,21	1,25	II+ático	103,69
RD1-A23	270,05		63,75	333,80	1,25	II+ático	337,56
RD1-A24	233,90			233,90	1,25	II+ático	292,38
RD1-A25	1.048,38		24,12	1.072,50	1,25	II+ático	1.310,48
RD1-A26	71,24			71,24	1,25	II+ático	89,05
RD1-A27	281,76			281,76	1,25	II+ático	352,20
RD1-A28	588,35			588,35	1,25	II+ático	735,44
RD1-A29	77,33			77,33	1,25	II+ático	96,66
RD1-A30	450,19			450,19	1,25	II+ático	562,74
Suma	12.916,03						16.145,04

**ORDENANZA 3.ª CASCO URBANO DE PEDANÍA CON LIMITACIÓN DE
EDIFICABILIDAD, RC-A y RC-B.****AMBITO.**

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente PE con las siglas RC-A y RC-B. Coincide con la tipología de la edificación entre medianerías, sobre alineación de calle, que se sitúa en la zona central o más antigua y consolidada de los núcleos pedáneos.

ORDENACIÓN.

La concepción como bloques lineales, abiertos o cerrados, alineados a vial conforman las fachadas continuas de dichos ejes viales. Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación pormenorizada y los edificios vienen definidos por la línea poligonal envolvente, dentro de la cual se inscriben.

Este PE define la ordenación precisa de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento. No obstante, si por los propietarios y la legislación, se quisiera cambiar algún aspecto volumétrico, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle.

CONDICIONES DE USO.

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes o bien por vivienda(s) unifamiliar(es) adosada(s), con o sin compartir planta sótano. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar y unifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se permite el uso de vivienda en planta baja en los bloques establecidos en esta Ordenanza.

Usos compatibles: se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o de entidades privadas. Comercio y Restauración en locales en planta baja. Oficinas y servicios profesionales.

Usos prohibidos: se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamiento: se dispondrá en sótano de una plaza de aparcamiento (salvo que se justifique su imposibilidad por las medidas del solar, en cuyo caso será en planta baja) por cada 100 m² construidos o por cada vivienda, y si ésta tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

CONDICIONES DE HIGIENE.

Habrán de cumplirse las OO. MM. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

CONDICIONES DE PARCELA.

Todas las parcelas existentes en el momento de la Aprobación inicial del PGOU de Murcia, e incluidas en esta ordenanza serán edificables. Se establece la superficie mínima de parcela para nuevos supuestos de segregación en 90,00 m². **El régimen de parcela mínima no será de aplicación a las parcelas y edificaciones de menor superficie existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Especial.**

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

Edificabilidad neta sobre parcela establecida en el cuadro de edificabilidad de la memoria. El índice de edificabilidad para todas las parcelas **RC-A es de 1,70 m²/m² y RC-B es de 2,70 m²/m².**

La edificabilidad asignada en parcelas puede variar en un + o - 5% en gestión urbanística, siempre que se garantice no aumentar la superficie construida total de cada unidad de actuación.

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

Alineación: la edificación coincidirá con la alineación y en aquellas parcelas que presenten medianeras con edificios construidos de acuerdo con el anterior PGOU, será preceptiva su ocultación, por lo que se deberá redactar el correspondiente Estudio de Detalle. Con tal finalidad se admitirán nuevas alineaciones a ajustar por dicho instrumento, de manera que se concentre la edificabilidad para la ocultación de medianeras. Los espacios retranqueados serán de cesión pública y se procurará el destino a plazas públicas de aparcamiento en vial. En planta baja, los edificios grafiados en los planos, dispondrán de soportales y pasajes no computables en edificabilidad, siendo obligatoriamente de uso público de acuerdo con el art. 4.4.3 PGMO.

Ocupación: el fondo máximo edificable y la ocupación máxima, quedan reflejados en planos.

CONDICIONES DE VOLUMEN.

El volumen máximo edificable vendrá dado por el índice de edificabilidad aplicable en cada grado A o B.

Altura máxima de la edificación, y número de plantas:

RC-A: III plantas (10 metros).

RC-B: III plantas + ático (13 metros).

Áticos: en las manzanas que se autorizan, éstos se retranquearán como mínimo 3 metros de la alineación, quedando dentro de la línea trazada desde la alineación por la cara superior del forjado a 45.º

CUERPOS VOLADOS:

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1,25 m y la longitud de los vuelos cerrados será como máximo de 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3,60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se estará a las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:

Se podrán establecer:

1. Las instalaciones al servicio de la edificación.
2. Aparcamiento y garajes.
3. Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.
4. Trasteros.

La superficie por encima de 1 m. de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

SUPERFICIE BAJO CUBIERTA INCLINADA:

Se autorizarán cuando:

1. Estén destinados a depósitos, trasteros o buhardillas o instalaciones generales del edificio.
2. Estén ligados de forma indivisible al local de la planta inferior, vivienda o uso permitido, con acceso desde este como espacio adicional o doble altura.

La superficie bajo cubierta inclinada mayor de 1,5 m, computará en la edificabilidad asignada.

CUBIERTA PLANA:

Se autorizará la instalación de:

1. Trasteros, si no existe planta ático, con 2,50 m. de altura desde el último forjado y retranqueados 4 m de fachadas. Será uno por vivienda o local como elemento inseparable y máximo de 10 m² útiles. El acceso será desde la escalera común del edificio o desde la terraza.
2. Depósitos o instalaciones generales del edificio.
3. Elementos ajardinados de uso común al edificio.

CONDICIONES PARTICULARES.

Aparcamiento: es obligatoria una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos o por cada vivienda y si ésta tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento. Igualmente, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de comercial.

ESPACIOS LIBRES.

En los planos se grafía las edificaciones con soportales, los cuales tendrán un tratamiento unitario en el conjunto de la manzana y altura de 3,60 m. Igualmente se grafía los pasajes, con altura de planta baja más primera. Las edificaciones de manzana con espacio interior no edificable y de uso común serán tratadas como espacio ajardinado e instalaciones de uso comunitario como piscinas, juegos, etc.

INSTALACIONES:

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural y/o otras energías tradicionales y energías renovables como combustible. Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

CUBIERTAS:

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

CONDICIONES ESTÉTICAS.

Los edificios y construcciones habrán de adaptarse básicamente al ambiente estético de la zona, de manera que no desentone del conjunto medio donde se sitúen, debiendo proyectarse la estética de las edificaciones de manera que no constituyan un ataque al buen gusto ni planteen soluciones compositivas extravagantes o ridículas ni empleen materiales o colores impropios o inadecuados al ambiente de la zona donde se sitúan.

Todas las fachadas del edificio deberán contar con cerramiento perfectamente acabado y tratado.

Cubiertas:

1. Podrán ser planas o inclinadas. Las planas se rematarán con petos macizos con el mismo acabado de la fachada, o bien barandillas de cerrajería pintadas en tonos oscuros. Ambas con una altura máxima de 1,20 metros.

2. Las inclinadas serán de teja curva cerámica de color natural.

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación. Éstos deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

CONDICIONES AMBIENTALES.

Las reguladas en el PGMO de Murcia.

RESUMEN SUPERFICIES PARCELAS RC-A

Parcela	Superficie Ocup. PB m2	Acera/Vial Porticado	Esp. Libre Privado	Sup. Total de Parcela	Índice Edific.	Nº de alturas edificables	Superficie Construible m2
RC-A1	798,63			798,63	1,70	III	1.357,67
RC-A2	459,09			459,09	1,70	III	780,45
RC-A3	702,45		242,10	944,55	1,70	III	1.194,17
RC-A4	289,49			289,49	1,70	III	492,13
RC-A5	701,43			701,43	1,70	III	1.192,43
RC-A6	301,98		51,07	353,05	1,70	III	513,37
RC-A7	884,92			884,92	1,70	III	1.504,36
RC-A8	834,63		112,29	946,92	1,70	III	1.418,87
RC-A9	474,79			474,79	1,70	III	807,14
RC-A10	154,16			154,16	1,70	III	262,07
RC-A11	226,83		10,48	237,31	1,70	III	385,61
RC-A12	372,53			372,53	1,70	III	633,30
RC-A13	168,28			168,28	1,70	III	286,08
RC-A14	296,70			296,70	1,70	III	504,39
RC-A15	719,32		89,31	808,63	1,70	III	1.222,84
RC-A16	1.133,06		119,64	1.252,70	1,70	III	1.926,20
RC-A17	174,98			174,98	1,70	III	297,47
RC-A18	824,10			824,10	1,70	III	1.400,97
RC-A19	292,17			292,17	1,70	III	496,69
RC-A20	1.156,50			1.156,50	1,70	III	1.966,05
RC-A21	550,94			550,94	1,70	III	936,60
RC-A22	557,75			557,75	1,70	III	948,18
RC-A23	472,88			472,88	1,70	III	803,90
RC-A24	840,20		99,47	939,67	1,70	III	1.428,34
RC-A25	457,13		56,00	513,13	1,70	III	777,12
RC-A27	972,27			972,27	1,70	III	1.652,86
RC-A28	1.110,37			1.110,37	1,70	III	1.887,63
RC-A29	370,31			370,31	1,70	III	629,53
RC-A30	536,02			536,02	1,70	III	911,23
RC-A31	172,88			172,88	1,70	III	293,90
RC-A32	763,29		116,02	879,31	1,70	III	1.297,59
RC-A33	140,16			140,16	1,70	III	238,27
RC-A34	158,25			158,25	1,70	III	269,03
RC-A35	534,80			534,80	1,70	III	909,16
RC-A36	1.969,28			1.969,28	1,70	III	3.347,78
RC-A37	625,65			625,65	1,70	III	1.063,61
RC-A38	213,00			213,00	1,70	III	362,10
RC-A39	1.797,50			1.797,50	1,70	III	3.055,75
RC-A40	673,58			673,58	1,70	III	1.145,09
RC-A41	175,96			175,96	1,70	III	299,13
RC-A42	1.097,99			1.097,99	1,70	III	1.866,58
RC-A43	154,84			154,84	1,70	III	263,23
RC-A44	46,62			46,62	1,70	III	79,25
RC-A45	43,37			43,37	1,70	III	73,73
RC-A46	203,55			203,55	1,70	III	346,04
RC-A47	520,83			520,83	1,70	III	885,41
Suma	26.125,46						44.413,28

RESUMEN SUPERFICIES PARCELAS RC-B:

Parcela	Superficie Ocup. PB m2	Acera/Vial Porticado	Esp. Libre Privado	Sup. Total de Parcela	Índice Edific.	Nº de alturas edificables	Superficie Construible m2
RC-B1	677,60			677,60	2,70	III+ático	1.829,52
RC-B2	341,61			341,61	2,70	III+ático	922,35
RC-B3	246,61		102,48	349,09	2,70	III+ático	665,85
RC-B4	150,80		115,02	265,82	2,70	III+ático	407,16
RC-B5	184,06			184,06	2,70	III+ático	496,96
RC-B6	475,45			475,45	2,70	III+ático	1.283,72
RC-B7	1.091,15			1.091,15	2,70	III+ático	2.946,11
RC-B8	631,75			631,75	2,70	III+ático	1.705,73
RC-B9	939,89			939,89	2,70	III+ático	2.537,70
RC-B10	869,21			869,21	2,70	III+ático	2.346,87
RC-B11	851,41	56,68		908,09	2,70	III+ático	2.451,84
RC-B12	947,07			947,07	2,70	III+ático	2.557,09
RC-B13	253,84			253,84	2,70	III+ático	685,37
Suma	7.660,45						20.836,25

ZONA DE USOS DOTACIONALES.**ORDENANZA 4.ª DOTACIONAL POLIVALENTE PRIVADO, DE-A.**

Se aplicarán estas normas en las superficies definidas en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Especial con las siglas DE-A.

ORDENACIÓN.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación pormenorizada.

CONDICIONES DE USO.

El uso característico es de dotacional privado, pudiendo establecerse cualquier uso, incluido el de parking con cubrición abierta en la totalidad de su superficie.

EDIFICABILIDAD.

El índice de edificabilidad sobre parcela neta es de 0,6 m²/m².

CONDICIONES DE VOLUMEN.

El volumen máximo edificable vendrá dado por el índice de edificabilidad.

Altura máxima de la edificación, y número de plantas: I planta (3 metros).

RESUMEN SUPERFICIES PARCELAS DE-A

Parcela	Superficie Ocup. PB m2	Acera/Vial Porticado	Esp. Libre Privado	Sup. Total de Parcela	Índice Edific.	Nº de alturas edificables	Superficie Construible m2
DE-A1	258,27			258,27	0,60	I	154,96
Suma	258,27						154,96

ZONA DE USOS DE ESPACIOS LIBRES:**ORDENANZA 5.ª1. ZONAS VERDES, EV.**

Se aplicarán estas normas en las superficies definidas en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Especial con las siglas EV.

ORDENACIÓN.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación pormenorizada.

CONDICIONES DE USO.

El uso característico es de espacios libres.

Usos compatibles: se admiten instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Se admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares. Se admitirán instalaciones de servicios públicos subterráneos.

Usos prohibidos: se prohíbe el resto de usos, así como el acceso a parcelas privadas desde zonas verdes.

CONDICIONES DE HIGIENE:

Habrán de cumplirse las OO. MM. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

CONDICIONES DE PARCELA.

No se fija superficie mínima en atención al entorno urbano existente. En los terrenos destinados a zonas verdes situadas en las partes más altas de los cabezos (EV-1, EV-2 y Ev-3) con suelo rocoso y elevada pendiente se deberán

tener en cuenta estas circunstancias que los diferencian de las características generales de los espacios libres (cap. 3.7 NNUU PG). En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano y gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Especial.

ORDENANZA 5.ª2. ZONAS LIBRES PÚBLICAS DE PROTECCIÓN, EW.

Se aplicarán estas normas en las superficies definidas en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Especial con las siglas EW, y serán las correspondientes al art. 3.7.6 de la Normativa del PGOM de Murcia. No tendrán la consideración de zonas verdes públicas a los efectos de cómputo de superficies mínimas de dotaciones, ni para modificaciones puntuales del presente PE.

PARCELAS EW

Parcela	Superficie
EW-1	82,49
EW-2	91,01
EW-3	67,50
EW-4	93,03
Suma	334,03

ZONA DE USO DEL VIARIO:

ORDENANZA 6.ª VIARIO, V.

AMBITO:

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafía en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Especial con las siglas "V".

ORDENACIÓN.

Las alineaciones serán las definidas en el plano correspondiente.

CONDICIONES DE USO.

El uso característico es el destinado a los espacios de dominio y uso público destinado a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados, y aparcamientos.

Usos compatibles: se admiten los usos de infraestructuras básicas y mobiliario urbano.

Usos prohibidos: el resto de usos.

CONDICIONES DE HIGIENE:

Habrán de cumplirse las legislaciones sectoriales y demás vigentes.

CONDICIONES PARTICULARES:

En aquellas actuaciones mediante Estudio de Detalle donde se redefinan alineaciones generando ensanches de la sección viaria ordenada por este Plan Especial iguales o superiores a 2 metros se situarán obligatoriamente los aparcamientos públicos que correspondan en dicho espacio de cesión.

ESPACIOS LIBRES:

Todos los ejes viarios de ancho igual o mayor de 6 metros serán arbolados. En los viales peatonales el pavimento tendrá características diferenciadoras del presente en los destinados al tráfico rodado.

RESUMEN PARCELAS VIARIO

Parcela	Superficie
En UA-1	5.064,22
En UA-2*	124,92
En UA-3	1.245,40
En UA-4	435,14
Fuera de UA	22.855,45
Suma	29.725,13

* = Valor mínimo de superficie en UA-2, siendo el PE-BIC el que lo pormenorice.

ZONA DE USO DE SERVICIOS URBANOS:**ORDENANZA 7.ª SERVICIOS URBANOS, SU.****DISPOSICIÓN ÚNICA:**

Se recoge esta ordenanza para ser aplicada a las infraestructuras básicas de energía eléctrica (Centros de Transformación) requeridos por el Plan Especial, debiendo cumplirse su Legislación Sectorial de Aplicación. Dichos espacios, se ubicarán a petición de las compañías suministradoras en los bajos de las edificaciones de nueva planta que se construyan en el ámbito, en consonancia con su implementación en el resto de situaciones de suelo urbano.

ANEXO RECOMENDACIONES ZONA USO RESIDENCIAL.

En la construcción se favorecerá la utilización de materias de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Utilizar materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Utilización de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto, serán de canteras autorizadas. Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (Norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con eco-etiquetado). Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3,PGOU); la distribución de volúmenes será tal que se protejan por efecto pantalla las partes del edificio sensibles a las fuentes o direcciones del ruido y la orientación presentará la menor superficie de exposición a ellas; y las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan de un mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort. La distribución interior de la vivienda debe favorecer la orientación sur para zonas de estar.

En las fachadas orientadas a sur, se deberá prever elementos para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a norte. Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos pérgolas y otros en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones. Siempre se justificará en el proyecto de edificación las garantías de confort y climáticas. Igualmente irán incorporados en los proyectos de edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales de planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual. Con respecto al ahorro de agua, deben instalarse sistemas que permitan la reutilización del agua de lluvia. En las viviendas se instalarán sistemas de ahorro de agua en grifos, cisternas y duchas. Así mismo se deberá contemplar la posibilidad de instalar sistemas que permitan el aprovechamiento de las aguas grises, provenientes de lavadoras, lavabos o bañeras para el llenado de las cisternas de los inodoros.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación e arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de fachadas deberán ser claros con el fin de proteger mejor del calor. Se utilizarán carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámpara fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

IV.4. NORMAS DE PROTECCIÓN: PATRIMONIO HISTÓRICO.

DISPOSICIONES GENERALES

PROTECCIÓN Y SITIO HISTÓRICO.

Objetivos y justificación de la protección.

1. Las presentes Normas tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir la protección del Patrimonio en el ámbito de este Plan Especial, al objeto de garantizar su conservación, adecuación y mantenimiento.

2. El presente Título sobre protección tiene justificada su redacción según el artículo 14 de la LPHE, en base a la declaración de Sitio Histórico de Monteagudo-Cabezo de Torres, debiendo someterse a la conservación de los bienes afectados por tal calificación y ajustarse a sus estipulaciones los instrumentos de planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que éstos pudieran establecer condiciones más restrictivas tendentes a la conservación del Patrimonio.

3. A los efectos de la protección del patrimonio histórico en estas normas, los elementos del mismo se han dividido en dos tipos:

- a) Patrimonio Arqueológico
- b) Patrimonio Arquitectónico

Sitio Histórico.

La declaración del parte del ámbito de este PE como Sitio Histórico vincula los bienes allí existentes al régimen de los Bienes de Interés Cultural, cuya pormenorización viene definida por la aprobación de este PE. Siendo así, el

ámbito referenciado está sujeto a unos principios globales de protección que emanan de la propia Ley de Patrimonio Histórico y que son los siguientes:

a) Las nuevas construcciones habrán de conservar el carácter general del conjunto, adaptándose en lo básico, al ambiente en el que estuvieren situados; igual ritmo compositivo, colores y volúmenes construibles en concordancia con los de su entorno. En este sentido, las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, arqueológico, tradicional o típico de la zona, habrán de armonizarse con el mismo, o cuando sin existir conjunto de edificios, hubiese alguno de importancia o calidad de los caracteres indicados, singularizado por su catalogación.

b) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea urbano o no, la situación, volumen, altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos, no limitará el campo visual de la contemplación ni romperá la armonía del paisaje desfigurando la perspectiva propia del mismo.

Catálogo de bienes protegidos.

1. A los efectos de establecer un nivel adecuado de protección del patrimonio en el Sitio Histórico declarado y en el ámbito del PE coincidente con esta declaración, y en cumplimiento de los artículos 21 de la LPHE, del 124 del TRLSRM y del 86 del Reglamento de Planeamiento, el presente PE, se incorpora como documento complementario de la presente regulación el Catálogo de elementos, edificios y otros bienes que son susceptibles de una protección especial (apartado VI "Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos").

2. Se establece un régimen de protección específico para este elemento que se aplicará preferentemente sobre normativa u ordenanza general o particular que afecte al bien catalogado.

3. Se consideran integrantes del Patrimonio Histórico Español este bien incluido en el Catálogo que forma parte del presente PE o que se incorporen a él posteriormente.

Modificaciones del Catálogo.

1. La modificación del Catálogo, o la inclusión de elementos o edificios que no formaren parte de él podrá ser acordado por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de los interesados, sin necesidad de modificación del presente PE. Se requerirá informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. De la misma forma, la clasificación de un edificio en alguno de los niveles de protección establecidos en esta normativa podrá ser alterada por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de los propietarios. La resolución será siempre motivada y requerirá informe favorable de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

3. Se incluirán en todo caso en el Catálogo los bienes que sean declarados de Interés Cultural por la Administración competente con arreglo a la legislación del Patrimonio Histórico.

4. La descatalogación o el cambio de grado a otro inferior será tramitada como modificación del PE.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

DETERMINACIONES GENERALES.

Conceptos generales.

1. Dada la circunstancia especial de ser parte del ámbito del PE un yacimiento arqueológico único asociado a una singular topografía, las actuaciones que afecten al Patrimonio Arqueológico se sujetarán a las condiciones que se establezcan desde este Plan, sin perjuicio de la aplicación del régimen establecido en la LPHE para la protección los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y la remisión concreta al Título V de esta Ley.

2. La protección arqueológica alcanza cualquier actuación que comporte remociones de tierra o excavaciones y condiciona la existencia de sótanos, realización de cimentaciones, adecuaciones superficiales de pavimentos y las obras de infraestructuras públicas y privadas.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 40 de la LPHE, los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y por tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, forman parte del Patrimonio Histórico Español.

4. Estos restos se encontrarán en general en el subsuelo entendido éste como la capa de relleno o espacio oculto situado entre el terreno natural y la pavimentación actual, aunque en el caso de las murallas pueden encontrarse en la propia construcción. En consecuencia, forman parte del patrimonio de la ciudad, todos los restos arqueológicos identificados, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del terreno en el que se encuentren.

Exploración de restos arqueológicos.

La protección del Patrimonio Arqueológico se materializa a través de intervenciones concretas cuya especialidad radica en ser realizadas con metodología arqueológica (artículo 40.1 LPHE), que se diferencian entre ellas por su mayor o menor grado de intensidad. A los efectos de la aplicación de esta normativa se diferencia tres sistemas de exploración:

a) Excavación arqueológica: se entiende por estas las remociones en la superficie o subsuelo que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos arqueológicos (Artículo 41.1 LPHE). A los efectos de la aplicación de esta normativa se diferencian dos tipos de excavaciones:

- Excavación normal: la horadación afecta exclusivamente a la parcela del proyecto. Se excavará el solar hasta llegar al sustrato natural, dejando siempre una franja de 2 metros como mínimo a las parcelas colindantes cuando hubiera edificación existente.

- Excavación conjunta: a los efectos de esta normativa se denomina excavación conjunta a la que afecta a dos o más parcelas. Se realizará ésta en el caso de que la dimensión de la parcela no permita su excavación normal y linde con otras parcelas en las que también se actúe.

b) Sondeo arqueológico: es la excavación de reducidas dimensiones en relación y proporción al todo. Podrá ser mecánica o manual.

c) Seguimiento arqueológico: es el trabajo de documentación de los elementos arqueológicamente significativos que afloren por motivo de la remoción de tierras en la ejecución material del proyecto.

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS:**Zonas de control arqueológico.**

El control arqueológico regulado en este capítulo será de aplicación en las siguientes zonas:

a) Zona A: corresponde al área más alejada de la Balsa de Cabezo de Torres, coincidente con la manzana RM-A2.

b) Zona B: la forma el área periférica de la Balsa de Cabezo de Torres, coincidente con la manzana RC-B12.

c) Zona C: corresponde con la zona de la Balsa de Cabezo de Torres y su zona más inmediata, con una franja de 5 metros medidos desde la línea exterior de su delimitación. Coincide con la UA-2.

Cualquier actuación en estas áreas que comporte obras de nueva planta, remociones de tierra o excavaciones se verán sujetas a la presente normativa.

Régimen de exploración.**Zona A:**

- En caso de obras de nueva edificación o urbanización será obligatorio excavación arqueológica.
- En caso de rehabilitación será obligatorio la realización de sondeos arqueológicos.
- En caso de obra de urbanización será obligatorio un seguimiento arqueológico cuando suponga remoción de los terrenos en obras de infraestructuras o instalaciones urbanas.

Zona B:

- En caso de obras de nueva edificación o urbanización será obligatorio la realización de seguimiento arqueológico. En el caso de que durante el seguimiento arqueológico se localicen restos que aconsejen una exploración más profunda, el técnico correspondiente elevará informe a la autoridad competente que decidirá lo que proceda.
- No obstante podrán ejecutarse sondeos arqueológicos previos bajo supervisión arqueológica tanto en rehabilitación, nueva edificación como obras de urbanización que permitan descartar desde el principio la existencia de restos o depósitos de interés arqueológico. En todo caso, la necesidad de ejecutar sondeos quedará condicionada a un informe razonado y justificado de la administración competente.

Zona C:

- En caso de obras de nueva edificación o urbanización será obligatorio excavación arqueológica.
- En caso de rehabilitación será obligatorio la realización de sondeos arqueológicos.

Sótanos.

Se autoriza la construcción de sótanos con carácter general en las tres zonas, salvo que el informe de la autoridad administrativa competente determine otra cosa. En la zona C el proyecto garantizará la conservación y contemplación de los restos arqueológicos que se encuentren.

Cimentaciones.

1. Con carácter general se utilizará el sistema de cimentación por pilotaje, con los zunchos de amarre en el nivel superior. La ubicación de los pilotes se realizará de tal manera que lesione mínimamente los restos arqueológicos que permanezcan in situ. El Ayuntamiento, previo informe preceptivo de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrá autorizar en la licencia otro tipo de cimentación si el caso lo permite.

2. En el caso de parcelas de menos de 7 metros de anchura en las que, la realización de los trabajos de exploración arqueológica conlleve riesgo cierto para la estabilidad de los edificios y construcciones colindantes, se procederá a cimentar con losa armada cuando se decida la conservación de los restos arqueológicos "in situ".

Determinaciones relativas a los restos hallados.

1. Los hallazgos encontrados pueden ser de dos tipos:

- a. Elementos inmuebles no trasladables.
- b. Elementos inmuebles o muebles trasladables.

2. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales decidirá el traslado o no de los restos y su adecuación para ser visitados.

3. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables y deben mantenerse visitables:

a) El promotor cederá al Ayuntamiento la propiedad del sótano y accesos necesarios, corriendo éste último con los gastos de su adecuación y acondicionamiento. No obstante, el proyecto edificatorio que presente el promotor, deberá incorporar tal eventualidad, resolviendo los accesos y condiciones generales del sótano donde se encuentren los restos. Así mismo, dependiendo de las posibilidades arqueológicas de los solares colindantes, se procederá a disponer de un acceso en las paredes laterales del sótano para en el futuro unificar yacimientos y asegurar el acceso entre ellos. Para ello, el proyectista tratará ese particular con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y la Autoridad competente en su caso, llegando a una formulación conjunta del proyecto en ese punto.

b) En este caso, se autoriza a una edificabilidad excepcional equivalente a la superficie que se cede, aumentando el fondo edificable o una planta más de la que se autoriza, retranqueándola 3 metros para que no sea visible desde la calle.

4. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables ni visitables:

a) Se garantizará su conservación cubriéndolos con tela de geotextil o similar y aterrándolos. El proyecto de edificación atenderá a las indicaciones que sobre la cimentación se realicen.

b) Para el caso de que se realice la cesión al ayuntamiento de la propiedad del sótano y accesos, se autoriza una planta más de la misma forma que en el caso anterior.

c) Para el caso de que no se realice la cesión, "por no existir éste debido a la situación de los restos arqueológicos que no son trasladables y/o no cumplir las exigencias de altura libre mínima o disponibilidad de acceso, como compensación de la imposibilidad de realizar sótano se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente al 50% de una planta más sobre la altura de la edificación que quede retranqueada 3 metros para que no sea visible desde la calle".

5. En el caso de que se decida su traslado, el ayuntamiento en colaboración en su caso con la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales procederá a su retirada en el plazo de 60 días a contar desde la notificación al promotor de la resolución de esta

Régimen aplicable a los restos arqueológicos.

1. El Patrimonio Arqueológico declarado Bien de Interés Cultural se asocia al régimen de protección establecido para el grado I, Integral, siendo de aplicación todo lo prevenido para estos bienes en la LPHE.

2. Para el resto del patrimonio arqueológico, en cuanto al régimen aplicable se estará a lo que determine para cada caso la Administración competente y la LPHE.

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

DETERMINACIONES GENERALES.

No se localizan en el sector oeste del BIC Sitio Histórico Monteagudo-Cabezo de Torres incluido en este PE elementos arquitectónicos que gocen o requieran protección. En cuanto al Molino Armero, limítrofe con el mismo, se disponen zonas verdes suficientes en su entorno.

IV.5. NORMAS DE GESTIÓN.

SISTEMAS DE ACTUACIÓN:

No se contempla en el Plan la expropiación de viviendas para la rectificación de la alineación de los viales. Esta rectificación se irá produciendo con las respectivas licencias de obras de renovación, cuando las soliciten los propietarios.

El Sistema de Actuación será el de Concertación Directa para la UA-1 y 4. El Sistema de Actuación de la UA-2 será definido por el PE-BIC Sitio Histórico Cabezo de Torres-Monteagudo. El Sistema de Actuación será de Compensación para el resto.

En el caso de que los propietarios de alguna Unidad de Ejecución incumplan los plazos establecidos en el Plan de Etapas, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia tramitará el cambio de sistema a Cooperación para la reparcelación según las determinaciones del art. 155 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La gestión del presente Plan Especial atenderá en todo momento a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

PLAZOS DE ACTUACIÓN:

Los plazos previstos para la ejecución de las unidades de actuación establecidas quedan reflejados en el "Plan de Actuación", dos etapas de 4 años:

- 1.º año... Proyecto de Compensación y de Urbanización.
- 2.º año... Inicio de las obras de urbanización.
- 3.º año... Obras de urbanización.
- 4.º año... Solicitud de licencias de obras de edificación.

En todo el proceso se estará a lo dispuesto en el reglamento de Gestión Urbanística.

IV.6. NORMAS DE URBANIZACIÓN:**PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:**

Fuera de las Unidades de Actuación los propietarios no tendrán que asumir gastos de obras de urbanización, excepto lógicamente las vinculadas a las licencias de obras que se soliciten.

La ejecución de las obras de urbanización contenidas en el presente Plan Especial se llevará a cabo mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, pudiéndose definir fases para su ejecución y desarrollo.

Los proyectos de Urbanización tendrán en cuenta las determinaciones del presente Plan Especial y lo dispuesto en la Normalización en obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a las determinaciones del Plan Especial.

Las cotas de rasante de la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen. En los espacios libres se respetarán los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Especial.

Los centros de transformación serán subterráneos según establece el PGOU. Podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos. Así mismo, los Proyectos de Urbanización evaluarán la viabilidad del sistema de recogida de basuras subterráneo, considerando las peculiaridades de anchos viarios y la accesibilidad para vehículos de recogida específicos.”

Murcia, 6 de julio de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5587 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente del Presupuesto General de esta Corporación para el próximo ejercicio 2017, compuesto por los Presupuestos siguientes:

- Municipal
- Del Patronato Museo "Ramón Gaya"

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio de Planificación, Economía y Financiación, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del repetido RD. Legislativo 2/2004.

Murcia, 19 de julio de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5588 Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2017 por el que se modifica el puesto de Jefe de la Dependencia de Recaudación.

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia celebrado el día 30 de septiembre de 2004 se acordó crear el puesto de Jefe de la Dependencia de Recaudación, incluido en el catálogo de puestos de este Ayuntamiento con el código de puesto 1730 y 16 puntos CET. Dicho puesto se reservó para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del R.D. 1732/94 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se optó como sistema de provisión por el de libre designación.

Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2016 del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se indica, por lo que se refiere a la clasificación de la Jefatura de la Dependencia de Recaudación, que dado que entre sus funciones están incluidas las de recaudación (propias de Tesorería) y habida cuenta que las Tesorerías están reservadas a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería sin que se exija pertenencia a categoría concreta, todo ello de conformidad con el artículo 5b) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, no constará en la resolución que dicte ese Centro Directivo de clasificación del puesto de Jefe de la Dependencia de Recaudación vinculación a categoría concreta (entrada o superior), de tal forma que el puesto podrá ser provisto definitivamente por funcionarios de Intervención-Tesorería pertenecientes a cualquiera de ellas, debiendo adecuar la plantilla a esta circunstancia.

Asimismo por resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 20 de diciembre de 2016 se acordó no autorizar la provisión del puesto de trabajo de titular de la Dependencia de Recaudación del Ayuntamiento de Murcia por el sistema de libre designación.

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia celebrado en sesión de 25 de mayo de 2017 se modificó el Acuerdo de Pleno del día 30 de septiembre de 2004 por el que se acordó crear el puesto de Jefe de la Dependencia de Recaudación, en el sentido de que dicho puesto esté reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional pertenecientes a la subescala de Intervención Tesorería sin vinculación a categoría concreta (entrada o superior) y su forma de provisión sea el concurso ordinario de méritos previsto en el Capítulo IV del Decreto n.º 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Asimismo se dispuso dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta fuera expresa, o de seis meses, si fuera presunta, entendiéndose producidos los efectos del silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción en el plazo anteriormente indicado, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimar oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 19 de julio de 2017.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental

5589 Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Con fecha 8 de junio de 2017, y número 2, se ha dictado la siguiente Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Comarca Oriental sobre creación de ficheros de datos de carácter personal, con el contenido que se detalla:

Considerando la necesidad de incorporar un nuevo fichero a los existentes en esta Mancomunidad y que contienen datos de carácter personal de acuerdo con la normativa sobre Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y 52 y ss. del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; A tenor de lo anterior, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, esta Presidencia,

Resuelve:

Primero.- Los ficheros de la Mancomunidad Comarca Oriental serán los contenidos en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el anexo I de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en el anexo de esta Resolución se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BORM.

Anexo I

Fichero: Servicios Sociales - SIUSS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios Sociales - SIUSS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Servicios Sociales.

Servicios Sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas; datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº SS / Mutualidad. Otros datos tipificados: Datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos financiera y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Consejería de Sanidad, Órganos judiciales, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Interesados legítimos, Entidades Sanitarias, Cruz Roja.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

C/ San José, 1, bajo.

30140 Santomera (Murcia).

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Santomera, 8 de junio de 2017.—La Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.